HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Especial que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 29 de mayo de 2020, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

1. El expediente Nº 4123-0707/2020 C-1, C-2, C-3 y C-4 - RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2019. Proyecto de decreto.

2. Expediente Nº 4123-0707/20 C1-C2-C3-C4 - Aprobación rendición de cuentas. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123-0707/2020 Cpo. 1, Cpo, 2, Cpo, 3 y Cpo. 4 - Rendicion de Cuentas Ejercicio 2019. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 28 de Mayo de 2020

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-0707/2020 C-1, C-2, C-3 y C-4 caratulado: RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2019; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Artículo 192º inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Artículo 23º de la Ley Nº 10869 y el Artículo 68º inciso 4º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, dentro del Período de Sesiones Ordinarias, debe reunirse en Sesión Especial para tratar la Rendición de Cuentas Municipal;

Que el Tribunal de Cuentas a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 23º y 24° (según texto Ley Nº 13963) de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias, ha dictado la Resolución N° 449/2011 por medio del cual exige documentación detallada al titular del Departamento Ejecutivo que debe presentar ante el Concejo Deliberante;

Que el Intendente eleva la Rendición de Cuentas pero omite la remisión de información importante para su análisis, entre las cuales puede mencionarse: 1) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por objeto del gasto (ver inc. a del Anexo II), 2) Estado de Ejecución de la Planta de Personal aprobada y ocupada (ven Anexo III), 3) Informe del Contador Municipal sobre la ejecución de los Recursos Afectados, con indicación de los rubros por los cuales fueron ingresados los recursos y las partidas del Presupuesto de Gastos por las cuales se gastaron y la constancia de la aplicación financiera de los Saldos del Ejercicio Anterior (ver inc. g Anexo IV), 4) Informe del titular del Departamento Ejecutivo, respecto del cumplimiento de los programas y planes de gobierno de su respectivo presupuesto y 5) Informes establecidos por los artículos 28º y 29º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto aprobados por el artículo 3º del **Decreto Nº 2980/00** y declarado de aplicación por el artículo 9º de la Ley Nº 13295 -Ejecuciones Físicas Trimestrales de Metas, Proyectos y Obras y causas de sus desvíos- (Anexo XI);

Que el Departamento Ejecutivo continúa sin dar cumplimiento a las Ordenanzas que garantizan la transparencia de los actos públicos en nuestro Municipio (ver **Ordenanza Nº 3798/10** y modificatorias;

Que en relación al acceso pleno a los sistemas informáticos y el RAFAM (a pesar de los avances en la apertura de datos a los Concejales) algunos accesos se encuentran limitados, tal es el caso de la imposibilidad de acceder a información de los módulos sobre habilitaciones, inversión pública, salud, fiscalización, entre otros;

Que el Inventario de Bienes Patrimoniales continua desactualizado lo que imposibilita conocer en forma real la situación patrimonial del Municipio y facilita que se registren gastos en bienes que no se utilizan;

Que en relación a la planificación, ejecución y control de la obra pública se observaron diversos incumplimientos a la normativa vigente, situación que derivó en varios pedidos de informe, algunos de los cuales no fueron respondidos hasta el día de la fecha (ver **Comunicación Nº 3545/18** , 3576/18, 3588/18, 3669/19 y 3711/19);

Que varias obras públicas se encuentran demoradas en su ejecución ocasionando perjuicios concretos al Municipio, ver por ejemplo las licitaciones N° 2/17 (Remodelación en el Polideportivo), N° 9/2017 (Centro de Atención Primaria Pinamar) y 25/2017 (Centro Cultural Ostende);

Que también se hicieron reconocimientos de mayores costos en las obras públicas sin autorización del Honorable Concejo Deliberante careciendo de argumentos razonables que justifiquen la decisión (Ver por ejemplo el **Decreto Nº 2516/19** por un monto de 10.800.885 pesos a la empresa GRUPO OESTE SRL en el marco de la Licitación N° 3/18, el **Decreto Nº 1772/19** por un monto de 317.000 pesos en la obra del Skate Park Licitación N° 5/19, el **Decreto Nº 2444/19** por un monto de 4.579.582 pesos a la empresa ITAR por la obra de las Veredas de Victor Hugo Licitación 24/17, 3.800.950 de presos a la

empresa ORPACO por la misma Licitación (ver **Decreto Nº 4445/19**) y mediante el **Decreto Nº 4446/19** se reconoce mayores costos a la empresa DE VITO por un monto de 7.190.750 pesos por la Licitación Pública N° 3/18 referida a las veredas de Valeria del Mar);

Que se realizaron contrataciones bajo la modalidad del art. 70 de la Ley 14.656 en forma abusiva (por un monto de 30 millones de pesos) sin que se encuentren acreditadas las necesidades para los nombramientos, la transparencia en las selecciones de los asesores, las certificaciones de servicios, la justificación de los montos de las remuneraciones pactadas y los beneficios concretos para el Municipio;

Que mediante la Comunicación N ° 3781/2020 se solicitaron informes al Departamento Ejecutivo por el otorgamiento con irregularidades de una habilitación comercial (deudas tributarias y ocupación de espacio público, entre otras), para el funcionamiento de un parador en el frente marítimo de Mar Ostende denominado MAMBO BEACH (ver expediente N° 2381/2020);

Que en relación a la situación financiera del Municipio se observan retrocesos en prácticamente en todas las variables en relación al año 2018 como por ejemplo: la deuda flotante, la deuda extrapresupuestaria, el déficit en el gasto corriente;

Que el Resultado Financiero del Ejercicio fue negativo en 129 millones de pesos. El déficit corriente en el ejercicio fue de 153 millones de pesos (1.298.256.976$ de ingresos corrientes y 1.451.877.345$ de gastos corrientes). Con respecto a la Deuda flotante el ejercicio cerró en un nivel de 253 millones de pesos aproximadamente y la deuda extrapresupuestaria en 87 millones de pesos (fs. 45/46);

Que la utilización de fondos afectados para afrontar gastos corrientes, lejos de ser una medida transitoria por problemas financieros, se ha vuelto una política pública sostenida en el tiempo que hoy arroja un resultado negativo acumulado de -228 millones de pesos en el saldo de las cuentas de libre disponibilidad del Municipio (ver folio 23);

Que la falta de ejecución del fondo afectado, durante los ejercicios 2018/2019, proveniente del Ministerio de Salud de la Nación para ser destinado a la Casa del Adolescente ocasionó la pérdida del subsidio a nuestro Municipio por el monto de $ 299.156,97 (Ver **Expediente Nº 4123-0470/18** , **Ordenanza Nº 5174/18** , Convenio 50/18 y Decreto N° 0832/2020);

Que las deficiencias en la presentación de la documentación elevada al Concejo Deliberante, el incumplimiento de la normativa referida a transparencia, las irregularidades detectadas en el inventario de bienes físicos, las irregularidades en la ejecución de la obra pública y el agravamiento de la situación económica financiera del Municipio, entre otros motivos, impiden la aprobación de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2019;

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el presente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Desapruébese la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2019 presentada por el Departamento Ejecutivo por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0707/20** C1-C2-C3-C4 caratulado: Rendición de Cuentas Ejercicio 2019.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Artículo 192º inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Artículo 23º de la Ley Nº 10869 y el Artículo 68º inciso 4º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, dentro del Período de Sesiones Ordinarias, debe reunirse en Sesión Especial para tratar la Rendición de Cuentas Municipal;

Que el Tribunal de Cuentas a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 23º y 24° (según texto Ley Nº 13963) de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias, ha dictado la Resolución N° 449/2011 por medio del cual exige documentación detallada al titular del Departamento Ejecutivo que debe presentar ante el Concejo Deliberante;

Que el día 27 de Abril el Departamento Ejecutivo elevó el expediente con la documentación requerida por el Honorable Tribunal de Cuentas en sus articulo 23 y 24 según texto ley 13963

Que el día Jueves 21 de Mayo del corriente mediante exposición virtual a través de la aplicación Teams de Microsoft el Departamento Ejecutivo dio cumplimiento a la **Ordenanza Nº 4733/16** y su modificatoria **Ordenanza Nº 4992/17** donde se expusieron los lineamientos básicos económicos-financieros que componen el cierre de ejercicio 2019.

Que el Departamento Ejecutivo en el período 2016-2019 a través de la implementación del Programa Sigmund logró hacer eficiente la asignación de Horas extras asignando un proyecto o tarea para que cada Hora Extra tenga un fin especifico.

Que la planta liquidada incluyendo el operativo de Seguridad en Playas no varió sustancialmente en el período 2016-2019 esto en el marco de un municipio que está logrando un crecimiento constante en su nivel de calidad y eficiencia para la prestación de mas y mejores servicios.

Que se adquirieron equipos de tecnología para todas las áreas; como así también maquinarias y herramientas para servicios urbanos; el mejorado en el alumbrado Público con la renovación de luminaria Led; se sumaron mas cámaras de seguridad en nuevas zonas del partido y nuevos sistemas informáticos para la atención y la cercanía con los vecinos como son el programa Ojos en Alerta y el Sistemas de Reclamos.

Que además junto a estas herramientas se crearon programas que acercan y fomentan salidas laborales al vecino de Pinamar como lo son "Precios Nuestros", "PUPA", y "Pinamar Emprende".

Que la constante realización de obra publica y mejoras en los edificios municipales muestra el interés de esta gestión por mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y turistas. (Asfalto Barrio Cooperativo, Obra de 3 esquinas de Shaw, Darsenas de Estacionamiento en Av. Bunge. Techo Hospital, Jardin Maternal, Farmacia del hospital, aula laboratorio de Enfermeria). La finalización de la obra de veredas de Valeria, la continuación de las veredas y bicisenda en Ostende para la integración de la circulación peatonal junto con la ampliación de la Rotonda de España y Victor Hugo para mejorar la seguridad en el transito. Ademas la concreción de la cancha de Hockey de Pasto Sintético del Polideportivo.

Que el seguimiento y control en el uso de combustible produjo un resultado eficiente y razonable del uso del recurso, pasando de consumir en el año 2015 la cantidad de 990.513 Litros a consumir en el año 2019 un total de 653.375 Litros con un incremento de la flota vehicular municipal.

Que el municipio acarrea un atraso de un 113% producto de una inflación acumulada de 304% y el acumulado de incremento en la factura promedio de 191% este desfasaje genero un deterioro en la salud financiera del municipio, aún así se logro mantener la calidad y eficiencia en la prestación de los

servicios.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Apruébase la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2019 presentada por el Departamento Ejecutivo según **Expediente Nº 4123-0707/20** .

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo , dese registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0707/20** - RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2019 Cpo 1, Cpo 2, Cpo 3 y Cpo 4; El Expediente 4123-2605/2018 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2019; El expediente 4123-0891/2002 Anexo V.

CONSIDERANDO:

Que a través del art. 165º de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Departamento Ejecutivo, habilitar los libros que el Tribunal de Cuentas determine y consultar a este sobre cuestiones contables y presentar al Concejo al 31° de marzo de cada año, la rendición de cuentas sobre la percepción e inversión de los fondos de la Municipalidad, según las normas que establezca el Tribunal de Cuentas (conforme lo establecido en los artículos 23° y 47° de la ley 10.869 y sus modificatorias). Presentar al Departamento Deliberativo, justamente con la rendición de cuentas, la memoria y el balance financiero del ejercicio vencido, remitiendo al Tribunal de Cuentas y a la Dirección Provincial de Asuntos Municipales un ejemplar autenticado.

Que mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

Que por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado.

Que en su Art. 1°, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires establece la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley Nº 7647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados.

Que el Art. 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza al Departamento Ejecutivo dentro del ejercicio a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios.

Que existen excesos que deben ser compensados al 31/12/2019.

Que también existen economías que permiten la compensación del considerando anterior.

Que es necesario regularizar los saldos para lograr Equilibrio Fiscal;

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 78º del Reglamento de Contabilidad, permiten la transferencia de créditos entre partidas.

Que el Articulo 32º de la Ley Nº 15.078 permite a Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2019 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta ?Resultados de Ejercicios?, podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones.

Que por lo expresado se debe confeccionar el acto administrativo de rigor:

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente.

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: REDUZCASE en el Cálculo de Recursos que a continuación se detallan por los importes consignados:

Jurisdicción Recursos por Rubro Cálculo de Recursos

1.1.1.01.05.000 2.2.5.01.20 -1,067,421.81

1.1.1.01.07.000 2.1.2.08 -3,008,735.22

1.1.1.01.07.000 2.2.5.01.20 -511,388.85

Total general -4,587,545.88

ARTICULO 2: AMPLIASE en el Cálculo de Recursos que a continuación se detallan por los importes consignados:

Jurisdicción Recursos por Rubro Cálculo de Recursos

Total general 219,225,185.57

ARTICULO 3: REDUZCASE en el Presupuesto los Objetos del Gasto que a continuación se detallan por los importes consignados:

Jurisdicción Estruc.Program. Fuen.Fin. Objeto del Gasto Presupuesto de Gasto

Total general -147,560,787.38

ARTICULO 4: AMPLIASE en el Presupuesto los Objetos del Gasto que a continuación se detallan por los importes consignados:

jurisdicción Estructura Programática Fuente Finan. Objeto del Gasto Presupuesto de Gasto

Total general 361,156,990.07

ARTICULO 5: Autorizase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pinamar a través de la Contaduría Municipal a registrar y conciliar débitos realizados por Provincia Seguros de ejercicios anteriores en la cuenta municipal 15136/4 que aún se encuentran pendientes de registro para el ejercicio 2019.

ARTICULO 6: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE.